



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"*



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDSJB/AYAC**

San Juan Bautista, 29 de enero de 2020

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 002-2020, de fecha 29 de enero de 2020, Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de enero de 2020, Dictamen N° 001-2020-CFIAT-MDSJB-HGA-AYAC - de fecha 28 de enero de 2020, suscrito por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, Informe de Gerencia Municipal N° 015-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 2 del Art. 2. de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión expresión y difusión de pensamiento mediante la palabra oral y escrita o imagen por cualquier medio de comunicación social, Del mismo modo conforme al numeral 5 del mismo artículo, establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa la información que requiera y de recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 199º establece que: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, el Art. 6º inciso c) de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos se da en cada región localidad. Del mismo modo el Art. 121º numeral 121.2 prescribe que son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 112º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto participativo y gestión municipal.

Que el Art. 3º y 23º de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información, prescribe que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al principio de publicidad e información de las finanzas públicas;

Que, el Numeral 1.12 del Art. 4º de la Ley N° 27444 Ley de procedimientos Administrativos, establece que, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"*



información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean exclusivas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les pueden afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicios de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, el inciso 34 del Art. 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, en este sentido las autoridades municipales tienen la facultad de acordar, programar y convocar diversas actividades de participación, entre ellas las de RENDICIÓN DE CUENTAS; Que, la fase 8 del capítulo III de la Resolución Directoral Nº 07- 2010-EF/ 76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2010 -EF/ 76.01, para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, señala que la rendición de cuentas es Anual y Semestral.

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal Nº 015-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda tratamiento en sesión de concejo el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019";

Que, mediante el Dictamen Nº 001-2020-CFIAT-MDSJB-HGA-AYAC - de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, opina procedente el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019", el mismo tratado en Sesión de Concejo Extraordinaria Nº 002-2020, de fecha 29 de enero de 2020 fue aprobado por unanimidad mediante el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 007-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de enero de 2020;

El Concejo Municipal con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9º y 40º, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista del año 2019 que se llevará a cabo el 07 de marzo del 2020, la misma que consta de (02) dos títulos, (18) dieciocho artículos y (01) una disposición complementaria, que forma parte del presente dispositivo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento de la presente Ordenanza a las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad, Instituciones Públicas y Privadas, Sociedad Civil organizada y no organizada, así como población en general que participe en este proceso.

**ARTICULO TERCERO:** El Equipo Técnico Municipal de Rendición de Cuentas que designe la Municipalidad, queda facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
ALCALDÍA  
Etc. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**  
 "Año de la Universalización de la salud"  
 "Un distrito con mas oportunidades"



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Definición**

Se denomina Audiencia Pública a los espacios promovidos y convocados por la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo 2019 y Gestión Municipal al mismo tiempo someter este informe a su evaluación. En este acto el Concejo Municipal, miembros del CCL, y Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del Gobierno Local informará pormenorizadamente a los vecinos y la ciudadanía en general de las gestiones, proyectos y actividades desarrollados en el ejercicio presupuestal 2019 en periodos semestrales y/o anuales, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo 2019.

**Artículo 2. Principios del Proceso de Rendición de Cuentas:**

- a) Transparencia, difusión y publicidad
- b) Respeto a la población, igualdad, no discriminación
- c) Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
- d) Participación e igualdad de oportunidades, garantizar la participación de sectores excluidos
- e) Participación de la juventud, buscar la renovación de líderes e incorporar a los jóvenes en los procesos de rendición de cuentas.
- f) Autonomía e independencia, las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes.
- g) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
- i) Solidaridad, como disposición en todas las personas para asumir problemas.
- j) Dialogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- k) Ética y honestidad.

**Artículo 3º. Beneficios del Proceso de Rendición de Cuentas**

- a) Pleno conocimiento de la población sobre el avance y cumplimiento de Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo 2019, y otros logros
- b) Contribuir en la articulación de la gestión local del desarrollo
- c) Mejorar la comunicación entre autoridades y población.
- d) Fortalecer la gobernabilidad local tomando en cuenta las sugerencias de la sociedad civil para mejorar la gestión
- e) Legitimar a las autoridades municipales, sobre la base de la credibilidad y confianza frente a los ciudadanos.

**Artículo 4º. Características del Proceso de Rendición de Cuentas**

- a) Comparte información completa sobre ejecución del presupuesto participativo y la situación económica global de la municipalidad.
- b) Entrega información amplia y oportuna de la municipalidad a la población, respondiendo a sus necesidades, preocupaciones y expectativas.
- c) Busca generar una espacio de dialogo donde se expresen las críticas y aportes a la gestión municipal.

**Artículo 5º. Objeto**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
 HUANAMANGA - AYACUCHO



